



Municipalidad de Tandil
2020

Decreto

Número:

Referencia: Protocolo de Circulacion

VISTO:

La propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo el virus Coronavirus (COVID-19), las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad, la ordenanza N° 16.866 y los decretos municipales N° 766/20 y 858/20.

CONSIDERANDO:

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) viene propagándose rápidamente de persona a persona.

Que a nivel mundial ya son más de ciento ochenta (180) los países afectados por el mencionado virus, con una cifra de infectados que supera al millón y medio (1.500.000) de casos.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que asimismo, también se observan antecedentes tanto en la Provincia de Buenos Aires, por medio del Decreto N° 132/2020, y del Estado Nacional a través de los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/20 (y sus modificatorias), este último, determinando el aislamiento social, preventivo y obligatorio de todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, y disponiendo a la vez, determinadas excepciones a la prohibición de circulación.

Que en lo que aquí respecta, por medio de la ordenanza N° 16.866 se declaró la emergencia sanitaria en el Partido de Tandil, estableciéndose por medio de los decretos N° 766/20 y 858/00 los aspectos a tener en cuenta para llevar adelante los controles en los puntos de acceso a la ciudad.

Que a los efectos de complementar lo previsto en las anteriores normas, resulta razonable establecer criterios uniformes para el control de las excepciones a la prohibición de circulación.

Que en base a ello, deviene necesario continuar estableciendo decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Apruébese la reglamentación que como anexo I forma parte del presente decreto que contiene la actualización del protocolo de actuación de los Puestos de Control Sanitario y el criterio uniforme para el tratamiento de las excepciones a la prohibición de circular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Oficial”. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la comuna y archívese.